

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR RENÉ LIMA MORALES** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**SALUD DE TLAXCALA**” Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA **MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CRI-ESCUELA**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “SALUD DE TLAXCALA”:

I.1. Que la Secretaria de Salud de Tlaxcala es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, encargada de establecer la política estatal en materia de salud.

I.2. Que el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala es una entidad de la administración pública paraestatal que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Salud de Tlaxcala de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto número 77 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 28 de noviembre del año dos mil, con funciones de autoridad y teniendo como objetivo la prestación de servicios de salud a la población abierta en el estado de Tlaxcala, así como lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de las entidades paraestatales del estado de Tlaxcala y demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. Que para la celebración del presente Convenio está facultado para representar legalmente a la Secretaria de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, el **Doctor Rene Lima Morales**, quien acredita debidamente su personalidad mediante nombramiento expedido por el ciudadano gobernador del estado de Tlaxcala Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, con fecha 5 de septiembre de 2019, quien manifiesta tener facultades para suscribir Convenio de este tipo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracciones I, XII y XVII, 34 fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; en relación con los artículos 5, 6 fracción I, 17, 18 fracciones VI y XXII del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

I.4. Para los efectos legales del presente Convenio señala su domicilio legal el ubicado en la calle Ignacio Picazo Norte, número 25, colonia centro, primer piso, del municipio de Chiautempan, Tlaxcala,

C.P. 90800, inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes STL961105HT8**, documento que se agrega al presente instrumento.

II. DE "EL CRI - ESCUELA":

II.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Salud, creado por acuerdo del Ejecutivo Estatal con la finalidad de apoyar con auxiliares diagnósticos a la evaluación y rehabilitación integral de los usuarios tlaxcaltecas.

II.2. Que es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto numero noventa y seis del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periodico Oficial de Gobierno de fecha cinco de septiembre del año de mil novecientos noventa y siete (1997), quien cuenta con personalidad juridica y patrimonio propio, teniendo entre otros objetivos los de mejorar la calidad de vida y dar proteccion a personas en estado de necesidad especialmente de escasos recursos, a traves de todo tipo de acciones encaminadas a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel fisico, mental, sensorial y social optimo, asi como proporcionar a la poblacion servicios especializados de estudios de diagnostico, teniendo entre sus funciones integrar un sistema coordinado de asesoria medica para el apoyo de instituciones de salud que la requiera; promoviendo asi el establecimiento de mecanismos de cooperacion con instituciones academicas de investigacion publicas y privadas, organizaciones sociales y prestadoras de servicios; asi como celebrar convenios con instituciones medicas educativas y organismos privados nacionales e internacionales.

II.3. Que la **Licenciada Maria Antonieta Ordoñez Carrera**, acredita su personalidad como Directora del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Fisica y Rehabilitación, mediante nombramiento de fecha veinticuatro de enero de dos mil once; expedido por el Licenciado Mariano Gonzalez Zarur, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, asimismo se establece que mediante Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Fisica y Rehabilitación "CRI-ESCUELA", expedida por el Licenciado Orlando Santacruz Carreño, en su carácter de Presidente del Patronato del "CRI-ESCUELA", y cuyas facultades se encuentran debidamente descritas en el Instrumento Notarial numero mil setecientos treinta y nueve (1739), volumen cero veintidos (022), de fecha cinco de abril de dos mil once, protocolizada ante el Notario Tres del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, por lo que, cuenta con facultades generales para suscribir este tipo de convenios en atencion a los lineamientos y políticas con las que se crea el "CRI-ESCUELA".

II.4. Que tiene establecido su domicilio el ubicado en calle Felipe Lárdizabal esquina con Jose Aramburu número mil setecientos seis (1706), Colonia San Martín, Apizaco, Tlaxcala, codigo postal 90337, mismo que señala para los fines y efectos de este instrumento legal.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Las partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan expresamente su voluntad para celebrar el presente instrumento, sujetandose de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objetivo el establecer la forma y términos en que **"SALUD DE TLAXCALA"** transferirá los recursos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, publicado con fecha 28 de diciembre de 2020 mediante Decreto 297, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2021; en que **"SALUD DE TLAXCALA"** colaborara mediante la aportación de recursos económicos, en la implementación y cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el **"CRI-ESCUELA"**, tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas especialmente de escasos recursos, a través de todo tipo de acciones encaminadas a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial y social óptimo, proporcionándole los medios para modificar su propia vida.

SEGUNDA. La aportación de recursos que serán transferidos del Presupuesto de Egresos de **"SALUD DE TLAXCALA"**, para la implementación del programa antes referido en la Cláusula inmediata anterior, dicho apoyo asciende a la cantidad total de \$ 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos, cero centavos moneda nacional), aportaciones que se entregaran en doce (12) exhibiciones, que serán de manera mensual, y de la siguiente forma: **enero** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **febrero** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **marzo** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **abril** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **mayo** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **junio** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **julio** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **agosto** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **septiembre** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **octubre** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); **noviembre** \$91,667.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.); y **diciembre** \$ 91,663.00 (noventa y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.); el depósito de los recursos se realizara posterior a la radicación de los recursos presupuestales por parte de la secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y una vez que el **"CRI-ESCUELA"** haya presentado el tramite debidamente requisitado a **"SALUD DE TLAXCALA"** ante su Departamento de Planeación y Finanzas para la transferencia de los recursos y en términos del calendario mensual que se agrega al presente por el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. Los recursos serán ministrados al organismo público descentralizado denominado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación, con RFC CRI970905UL4 y con domicilio fiscal en Av. Lardizábal No. 1706, Col. San Martín de Porres, Apizaco Tlaxcala; en la cuenta específica Bancaria número 0199125132 de la institución bancaria Banco BBVA Bancomer, plaza Tlaxcala, sucursal 1804, clave interbancaria número 012830001991251300.00, el depósito de los recursos se realizara posterior a la radicación de los recursos presupuestales por parte de la secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y una vez que el "Centro De Rehabilitación Integral y

Escuela de Terapia Física y Rehabilitación” haya presentado el tramite debidamente requisitado a **“SALUD DE TLAXCALA”** ante su Departamento de Planeación y Finanzas para la transferencia de los recursos, comprometiéndose el “Centro De Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia Física y Rehabilitación” a entregar el comprobante fiscal digital correspondiente a **“SALUD DE TLAXCALA”** por cada ministración y recurso, dentro de los cinco días posteriores a su asignación.

CUARTA. Los recursos a que se refiere el presente instrumento legal se destinarán en forma a la operación, implementación y cumplimiento de las funciones a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que, bajo ninguna circunstancia podrán transferir dichos recursos a otros conceptos de gasto o bien a otros usos fuera de este programa a instrumentar en el **“CRI-ESCUELA”**.

En aquellos casos ajenos a **“CRI-ESCUELA”** y que pongan en riesgo a la institucion, personal y(o) pacientes, conviene mencionar que está podrá disponer de los recursos otorgados, si asi lo cree conveniente, siempre y cuando sea para proteger los intereses de la institucion, personal y/o pacientes.

QUINTA. **“CRI-ESCUELA”** se compromete a aplicar los recursos que le son transferidos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento y consolidación de la cobertura de los servicios que proporciona el **“CRI-ESCUELA”**, los cuales constituyen una especialidad de calidad en su genero, realizando un trabajo multidisciplinario profundizando en la formacion, capacitacion y actualizacion de recursos humanos para la salud en terapia fisica y rehabilitacion.

SEXTA. **“SALUD DE TLAXCALA”** podrá requerir del **“CRI-ESCUELA”** informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos, a efecto de verificar el cumplimiento del presente convenio, y en casop de no ajustar su actuar a lo convenido, podra suspender la ministracion de los recursos o cancelarlos en caso de persistir la inobservancia.

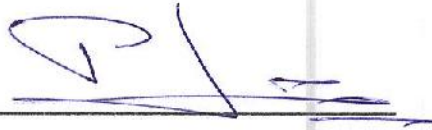
SÉPTIMA. El control, vigilancia y observación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por lo que, el **“CRI-ESCUELA”** se compromete a presentarle la informacion y documentacion correspondiente con la periodicidad, forma y terminos que la misma institucion publica establezca.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** manifiestan que para efectos de interpretacion y cumplimiento de este convenio, en caso de duda o controversia prevalecera la buena fe y la mejor disposicion conciliatoria, en la que imperen los intereses institucionales de ambas partes, tomando en cuenta los intereses publicos y sociales que representan.

NOVENA. El presente instrumento legal tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, que será a partir del día primero de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, aportaciones que se entregarán en doce (12) exhibiciones, que serán de manera mensual.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, el día 4 de enero de dos mil veintiuno.

POR "SALUD DE TLAXCALA"



DR. RENE LIMA MORALES

Secretario de Salud y Director General del
Organismo Público Descentralizado Salud de
Tlaxcala.

POR "EL CRI-ESCUELA"

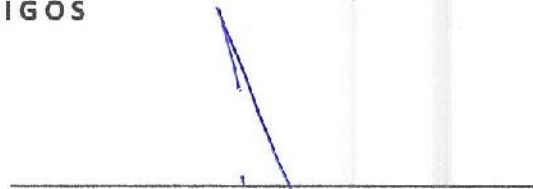


LIC. MARÍA ANTONIETA ORDOÑEZ CARRERA
Directora General del Centro de Rehabilitación
Integral y Escuela de Terapia Física y
Rehabilitación.

TESTIGOS



LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMIREZ.
Jefe del Departamento de Planeación y Finanzas
del OPD Salud de Tlaxcala y Organismo Público
Descentralizado Salud de Tlaxcala.



C. P. MARÍA GUADALUPE VÁSQUEZ PÉREZ
Coordinadora Administrativa del Centro de
Rehabilitación Integral y Escuela de Terapia
Física y Rehabilitación